



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NAYARIT**

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DEMARCACION 6 DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS EN EL ESTADO DEL NAYARIT, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de pre registro promovida ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Nayarit, por la ciudadana **MARTHA PATRICIA HERROS HURTADO**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la **demarcación 6** del municipio de **San Blas** en estado de Nayarit, en ocasión de la elección del 2 de junio del 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre del 2023, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 18 de enero del 2024, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario; así como el acuerdo de autorización para la publicación de la pertinente convocatoria;
- III. El 18 de enero del 2024, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos que; para la demarcación 6 del municipio de San Blas, se aplicará el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** para la selección y postulación de la candidata o candidato;
- IV. El 15 de marzo de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 25 de marzo del 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NAYARIT**

de la candidatura a la demarcación 6 del municipios de San Blas del estado de Nayarit, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 25 de marzo del 2024, a las 14:37 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos la ciudadana **MARTHA PATRICIA HERROS HURTADO** para solicitar su pre registro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación local;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NAYARIT**

- j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- IV. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 20, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
 - V. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
 - VI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero del 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
 - VII. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
 - VIII. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
 - IX. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
 - X. Ficha curricular actualizada; y,
 - XI. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación de los requisitos a que se refieren las fracciones III, IV, VII Y XVII de la Base Octava de la convocatoria, por lo que en términos del párrafo primero de la Base Décima del mismo documento, a las 12:00 horas del 26 de marzo del 2024, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la ciudadana **MARTHA PATRICIA HERROS HURTADO**, concediéndole 24:00 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, la ciudadana **MARTHA PATRICIA HERROS HURTADO** no se apersonó ante este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documento, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la ciudadana **MARTHA PATRICIA HERROS HURTADO** no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NAYARIT**

de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 109 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

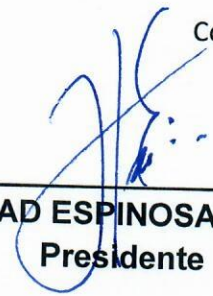
PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el pre registro de la ciudadana MARTHA PATRICIA HERROS HURTADO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la demarcación 6 del municipio de San Blas.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit www.prinayarit.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit, a los 27 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos



J. TRINIDAD ESPINOSA MARTÍNEZ
Presidente



MARÍA CRISTINA LÓPEZ PÉREZ
Secretaria Técnica



OLGA SANDOVAL RIVERA
Comisionada

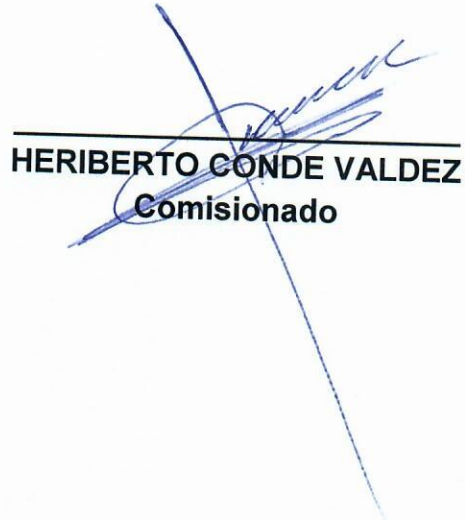


BLANCA ADRIANA TARÍN NÚÑEZ
Comisionada



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE NAYARIT


REBECA PEÑA CHAVEZ
Comisionado


HERIBERTO CONDE VALDEZ
Comisionado


FRANCIS PAOLA VARGAS
ARCINIEGA
Comisionado







